



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO CESAR ISMAEL MARTIN EHUAN, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

TERCERO INTERESADO: AUN NO EXISTE. -----

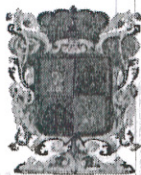
En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/13/2018, y sus acumulados TEEC/JDC/14/2018 y TEEC/RAP/9/2018** relativo a los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano y Recurso de Apelación promovido por el ciudadano Salvador Farías González, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y Precandidato a Presidente Municipal por la Vía de la Reelección en el presente proceso electoral y ciudadano César Ismael Martín Ehuan, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente, quienes se pronuncian en contra de "El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se aprueban los criterios que deberán de observar las y los Candidatos que pretendan reelegirse sin separarse de su cargo, para contender en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en atención a lo establecido en la sentencia SX-JDC-242/2018, emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en especial el contenido en el inciso b) de los criterios, emitidos y que consta en el anexo único donde se establece que la autoridades (Presidente, Municipales y Regidores) que van en la vía de la reelección como candidatos solo pueden hacer campaña los días inhábiles" (Sic); **Ciudadano César Ismael Martín Ehuan, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche interpone Juicio de Revisión Constitucional, en contra de la sentencia de fecha seis de junio de dos mil dieciocho, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.** La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha diez de junio de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diecinueve horas con cuarenta minutos del día de hoy diez de junio de dos mil dieciocho**, con fundamento en los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha diez de junio de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

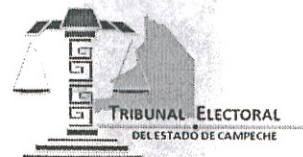


Lic. Verónica del Carmen Martínez Ruc **ACTUARÍA**
Ced. Prof. 3661745 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/13/2018 Y ACUMULADOS TEEC/JDC/14/2018 Y TEEC/RAP/9/2018.

JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL.

PROMOVENTE: CIUDADANO CÉSAR ISMAEL MARTÍN EHUÁN, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "RESOLUCIÓN DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE".

Con fecha **diez de junio de dos mil dieciocho**, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado que guardan los presentes autos, y con los escritos signados por el ciudadano **César Ismael Martín Ehuán, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, el primero dirigido al Tribunal Electoral del Estrado de Campeche, y el segundo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal; presentado por la ciudadana Lilia Citlali Hernández Gamboa, quien se identifica con su credencial para votar con clave de elector número HRGMLL90071904M800, recibidos en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el día de hoy diez de junio del año en curso, a las diecinueve horas con cinco minutos, mediante el cual interpone **Juicio de Revisión Constitucional**, en contra de la **sentencia de fecha seis de junio de dos mil dieciocho**, emitida en el expediente con número de clave **TEEC/JDC/13/2018 y sus acumulados TEEC/JDC/14/2018 y TEEC/RAP/9/2018.**-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Vista la cuenta, el Magistrado Presidente,-----

ACUERDA:



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/13/2018 Y
ACUMULADOS TEEC/JDC/14/2018 Y TEEC/RAP/9/2018.

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **César Ismael Martín Ehuán, Representante Suplente del Partido Acción Nacional** ante el **Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, con la interposición del **Juicio de Revisión Constitucional**, en contra de la **resolución de fecha seis de junio de dos mil dieciocho**, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día **diez (10) de junio de dos mil dieciocho (2018)**, a las **diecinueve (19), horas con cinco (05) minutos**. - -

SEGUNDO. En consecuencia, compete el conocimiento del Juicio promovido en contra de la resolución dictada por este Tribunal, en el expediente con número de clave **TEEC/JDC/13/2018 y sus acumulados TEEC/JDC/14/2018 y TEEC/RAP/9/2018**, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

TERCERO. Se ordena con fundamento en el artículo 17, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dar aviso por la vía más expedita, en este caso por medio de la página web avisos.salaxalapa@te.gob.mx que para ello fue implementada, a la Sala Regional Xalapa del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio Llave, de la presentación del medio de impugnación referido en el punto inmediato anterior, en el que se precise: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción.- -

CUARTO. Llévase a cabo la publicación de ley mediante cédula durante un término de setenta y dos horas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efectos de que los terceros interesados acudan a deducir sus derechos que correspondan.-----

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase de inmediato a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: el escrito original mediante el cual se presenta el



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



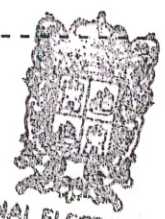
EXPEDIENTE: TEEC/JDC/13/2018 Y ACUMULADOS TEEC/JDC/14/2018 Y TEEC/RAP/9/2018.

medio de impugnación y, en su caso, las pruebas y la demás documentación que se hayan acompañado al mismo; el expediente completo; en su caso, el informe circunstanciado; y cualquier otro documento que este Tribunal llegare a estimar necesario para la resolución del asunto.-----

SEXTO. Así mismo, se hace la **aclaración** que al finalizar el plazo para los Terceros Interesados, se comunicará por la vía más expedita de la conclusión del término respectivo, y se informará sobre la comparecencia o no de terceros interesados; y asimismo se remitirá en su caso los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes. -----

Notifíquese por Estrados al promovente, y demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167,169 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **Cúmplase.** Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, ante la Secretaria General de Acuerdos ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste. -----


Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.
Magistrado Presidente.


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMR. MEX.


Maestra María Eugenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos.


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE


Con esta fecha (10 de junio de 2018) entrego este expediente a la C. Actuaría de este Tribunal para su diligencia. Conste. -----


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE